

## La necesidad de un **Compliance** consciente e integral para los operadores de juego online

Regulado en 2011, el sector del juego online en España empieza su etapa con cierta madurez. En breve, se van a otorgar licencias a unos 15 operadores, que se unirán a los 50 ya existentes. La regulación sectorial del juego online está bastante asentada y testada aunque siempre deba evolucionar y mejorar.

Una asignatura crucial para cualquier operador online para los próximos años, y aún pendiente para algunos de ellos, es la gestión consciente, proactiva y coordinada de las áreas de *compliance*. Con ello nos referimos a las **áreas de protección de datos, prevención del blanqueo y del fraude y la responsabilidad penal corporativa**. Creo que se ha acabado la época en que estas áreas se asignaban a quien se podía (al financiero, al abogado, al técnico, o un poco a cada uno sin que ninguno lo dominara) según la empresa y con un cumplimiento mínimo y reactivo.

En muchos aspectos los operadores de juego online son como bancos, gestionando miles de datos de usuarios, miles de cuentas con dinero y miles de transacciones mensualmente. Las normas de *compliance* les son de aplicación de forma expresa y en toda su extensión, con muchas obligaciones que cumplir, muchas más que otro tipo de negocios.

En el caso de **protección de datos** el operador de juego online está obligado a nombrar a un delegado de protección de datos interno o externo (debiendo ser alguien con buenos conocimientos sobre la materia), deberá ejercer un control absoluto en el proceso de registro de usuarios, controlar el tipo de ficheros que crea como el de vinculados, prohibidos, tests de autoevaluación, realizar impactos de riesgo, etc.

En el caso de la **normativa sobre prevención del blanqueo** de capitales se considera al operador de juego online como un "sujeto obligado" debiendo cumplir con dicha normativa al completo. Deberá, entre otras obligaciones, tener unos procesos de KYC (know your client), designar un órgano de control interno, a un representante ante el SEPBLAC, confeccionar el manual de prevención del blanqueo, realizar auditorías por un experto externo, notificar cualquier operación sospechos al SEPBLAC, realizar formación a los empleados.

Por otra parte, la **responsabilidad penal corporativa** significa que la empresa puede ser penalmente responsable por una serie de delitos. Para eximir o atenuar dicha responsabilidad, la empresa debe cumplir con esta normativa siendo capaz de demostrar que está ejerciendo una labor intensa de vigilancia y control de sus operaciones y procesos internos para prevenir ese tipo de delitos. Esto supone la implementación de un modelo de control con las medidas de vigilancia y control idóneas, la creación del órgano de control que supervise, la identificación de las actividades que presentan riesgo para el operador, la implantación de procedimientos de decisión y de gestión de recursos financieros, implantación de un canal de denuncias, ejecución de planes de formación.

Entre todas las obligaciones de la normativa del juego y todas aquellas derivadas de las normas de *compliance* -que han llegado para quedarse e intensificarse- a mi modo de ver, el operador de juego online solo tiene la opción de organizarse y

dedicar a las personas internas y externas necesarias para el cumplimiento de todas estas obligaciones de una forma planificada, continuada, integral y coordinada.